



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 22 de Agosto de 2013

No. 158

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7246.....	6581
Decreto A. N. No. 7247.....	6581
Decreto A. N. No. 7248.....	6581
Decreto A. N. No. 7249.....	6582
Decreto A. N. No. 7250.....	6582
Decreto A. N. No. 7251.....	6582
Decreto A. N. No. 7252.....	6582
Decreto A. N. No. 7253.....	6583
Decreto A. N. No. 7254.....	6583
Decreto A. N. No. 7255.....	6583

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Educadores para la Transformación Comunitaria, "Integral y Sostenible" (MINISTERIO ECS-NICARAGUA).....	6584
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6589
---	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución.....	6601
-----------------	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	6602
------------	------

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

LPI-005-2013-PNESER.....	6602
--------------------------	------

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Aviso.....	6603
------------	------

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso.....	6604
------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6604
----------------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Certificación.....	6618
--------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7246

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “Asociación de Comandos Militares en Retiro del Ejército Popular Sandinista Comandante “JULIO RAMOS ARGUELLO”, “ACMR”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “Asociación de Comandos Militares en Retiro del Ejército Popular Sandinista Comandante “JULIO RAMOS ARGUELLO”, la que podrá identificarse con las siglas “ACMR”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “Asociación de Comandos Militares en Retiro del Ejército Popular Sandinista Comandante “JULIO RAMOS ARGUELLO”, la que podrá identificarse con las siglas “ACMR”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7247

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN RED DE EMPRESARIAS DE NICARAGUA, ASOCIACIÓN RED DE EMPRESARIAS o REN

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN RED DE EMPRESARIAS DE NICARAGUA**, la que también podrá ser designada únicamente como **ASOCIACIÓN RED DE EMPRESARIAS o REN**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN RED DE EMPRESARIAS DE NICARAGUA**, la que también podrá ser designada únicamente como **ASOCIACIÓN RED DE EMPRESARIAS o REN**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7248

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FUNDACION PARA LA RENOVACIÓN DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES COMUNITARIAS EN EL AREA URBANA Y RURAL”, “FUNDACION RENACER”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “FUNDACION PARA LA RENOVACIÓN DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES COMUNITARIAS EN EL AREA URBANA Y RURAL”, pudiendo abreviarse “FUNDACION RENACER”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “FUNDACION PARA LA RENOVACIÓN DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES COMUNITARIAS EN EL AREA URBANA Y RURAL”, pudiendo abreviarse “FUNDACION RENACER”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7249

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN DE EX COMBATIENTES DE NICARAGUA (FUDECON), FUDECON

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE EX COMBATIENTES DE NICARAGUA (FUDECON)** ó simplemente se abreviara como **FUDECON**; sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de la, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN DE EX COMBATIENTES DE NICARAGUA (FUDECON)** ó simplemente se abreviara como **FUDECON**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7250

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO DE RESTAURACION Y SANIDAD JESUS LA LUZ DEL MUNDO” “FUNCRESI”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO DE RESTAURACION Y SANIDAD JESUS LA LUZ DEL MUNDO**” la que también se conocerá o identificará de manera abreviada con las siglas “**FUNCRESI**”; sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO DE RESTAURACION Y SANIDAD JESUS LA LUZ DEL MUNDO**” la que también se conocerá o identificará de manera abreviada con las siglas “**FUNCRESI**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley

General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7251

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL NICARAGUENSE, “FUNDESINIC”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL NICARAGUENSE**”, la cual podrá denominarse abreviadamente como “**FUNDESINIC**”; sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL NICARAGUENSE**”, la cual podrá denominarse abreviadamente como “**FUNDESINIC**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7252

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FUNDACION PARA DESMOVILIZADOS, DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MATAGALPA” (FUNDESMPMAT); (FUNDESMPMAT)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION PARA DESMOVILIZADOS, DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MATAGALPA**” (**FUNDESMPMAT**); la que podrá identificarse únicamente como (**FUNDESMPMAT**); sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACION PARA DESMOVILIZADOS, DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DE MATAGALPA**” (**FUNDESMPMAT**); la que podrá identificarse únicamente como (**FUNDESMPMAT**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7253

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN “LA NIÑEZ IDEAL CON LA COMUNIDAD ADULTA” “FNICCE”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN “LA NIÑEZ IDEAL CON LA COMUNIDAD ADULTA”**; la cual se podrá abreviadamente identificar como “**FNICCE**”; sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad y Municipio de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN “LA NIÑEZ IDEAL CON LA COMUNIDAD ADULTA”**; la cual se podrá abreviadamente identificar como “**FNICCE**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7254

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “Fundación Ossiel Herrera”, “FOH”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**Fundación Ossiel Herrera**”, la que podrá identificarse con las siglas “**FOH**”; sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**Fundación Ossiel Herrera**”, la que podrá identificarse con las siglas “**FOH**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7255

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FUNDACIÓN DE IDIOMAS, EDUCADORES EN CRISTO, “FOUNDATION OF LANGUAGE, EDUCATORS IN CHRIST”, “FLEC”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN DE IDIOMAS, EDUCADORES EN CRISTO**”, o su equivalente en su Idioma Inglés, “**FOUNDATION OF LANGUAGE, EDUCATORS IN CHRIST**”, a la que también se le podrá conocer con el nombre de “**FLEC**”; sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACIÓN DE IDIOMAS, EDUCADORES EN CRISTO**”, o su equivalente en su Idioma Inglés, “**FOUNDATION OF LANGUAGE, EDUCATORS IN CHRIST**”, a la que también se le podrá conocer con el nombre de “**FLEC**”; estará obligada al

cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 15412 – M. 208847 – Valor C\$ 1,835.00

“ASOCIACIÓN “EDUCADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA, “INTEGRAL Y SOSTENIBLE” (MINISTERIO ECS-NICARAGUA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos setenta y uno (5671), del folio número seis mil ochocientos noventa y uno al folio número seis mil novecientos tres (6891-6903), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN “EDUCADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA, “INTEGRAL Y SOSTENIBLE” (MINISTERIO ECS-NICARAGUA)**. Conforme autorización de Resolución del doce de Julio del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Julio del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número setenta y ocho (78), Autenticado por el Licenciado José Jesús Avalos Silva, el día diez de julio del año dos mil trece y Escritura de Rectificación y aclaración, número cincuenta y dos (52), autenticada por el Licenciado José Jesús Avalos Silva, el día nueve de julio del año dos mil trece. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**, Director.

NOVENA.(APROBACION DEL ESTATUTO) En este mimo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).** **Artículo 1.-** Naturaleza: La Asociación “Educadores para la Transformación Comunitaria. Integral y Sostenible” es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, apolítica y de interés social, educativo, integral y transformador en el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas del territorio nacional y extranjero, que se registró por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el

funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se registró por las disposiciones del derecho común vigente.

Artículo 2.- Denominación. La Asociación se denominará Asociación “Educadores para la Transformación Comunitaria. Integral y Sostenible”, la que podrá identificarse con las siglas: **(MINISTERIO ECS – NICARAGUA).** **Artículo 3.-** Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.

CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS). **Artículo 4.- Fines y Objetivos.-** La Asociación tiene como fines y objetivos Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población a través de actividades socioeducativas y Ejecución de Proyectos de Desarrollo Social, entre otros : 1.- El desarrollo integral y transformador de las comunidades rurales y urbanas del territorio nacional y/o extranjero, asimismo la capacitación y formación del liderazgo comunitario de forma integral, fortaleciendo y elevando las capacidades de todos y todas los participantes en las comunidades. 2.- Formular, canalizar gestionar, ejecutar y Co ejecutar proyectos que promueven el desarrollo integral de las comunidades de nuestro país. 3.- Promover el mejoramiento del nivel de vida y bienestar de la familia nicaragüense, mediante acciones que fortalezcan y eleven sus capacidades en la búsqueda del desarrollo transformador integral y sostenible. 4.- La gestión de todo tipo de donación e inversión, programas de vivienda, agua saneamiento, perforación de pozos, apoyo a canalización y gestión de fondo para ejecución y Co ejecución de proyectos a terceros, y cualquier otra actividad lícita enmarcada en las leyes del país, y que sean en beneficio de las comunidades de Nicaragua.- 5.- Fomentar la Educación en la Protección y Conservación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente para el mejoramiento y adaptación ante el cambio climático. 6.- Promover la mayordomía integral diversificada a todos los niveles como buenos administradores (como el buen manejo de los recursos Agroecológicos, y Emprenderíamos para el desarrollo socio Económico Sostenible y Sustentable.). 7.- Promover y cultivar el desarrollo personal para el fortalecimiento de los valores espirituales en el mejoramiento de las relaciones humanas, basado en los principios de Justicia, solidaridad, respeto y amor sobre todas las cosas como parte del desarrollo de las comunidades, como una buena práctica de la mayordomía del reino. 8.- Establecer redes de relaciones con instituciones de gobierno locales, nacional y organizaciones internacionales así como con las empresas privadas que promuevan el desarrollo integral, transformacional y transformador de las comunidades. 9.- Fomentar el desarrollo Integral de una estructura ocupacional, que sea portadora de autorrealización y Sostenible de las comunidades. 10.- Gestionar financiamiento y donación de organismo internacional, nacional, público y privadas, así como de personas naturales o jurídicas para el logro de los objetivos. 11.- Gestionar asesoría técnica de organismos internacionales, nacionales, públicos y privadas, así como de personas naturales o jurídicas que contribuyan al logro de sus objetivos. 12.- Establecer acuerdos de cooperación con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privadas. 13.- Así como de personas naturales o jurídicas que faciliten el logro de sus objetivos. Estos objetivos son enunciativos y no limitativos de tal forma que en un futuro la asociación podría ampliar los mismos, siempre amparados por los beneficios que le otorguen las leyes de la nación, los que podrá cumplir siempre y cuando se obtengan los recursos necesarios. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).** **Artículo 5.- Clases de miembros.-** La Asociación tendrá tres categorías de miembros:1)

Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos aquellos miembros que suscriben la escritura de constitución de la asociación.- **Artículo 7.- Miembros Activos.**- Son todas aquellas personas naturales, que a título individual ingresen a la asociación, que se hayan formado en la participación de Capacitación de Capacitadores Fase uno(1) y dos(2), identificados como (CDC 1 y CDC II), e iniciado al menos un programa de Evangelismo Comunitario de Salud (ECS) en una comunidad, que sean de reconocida calidad moral y que se identifique con los fines de la Asociación. Los miembros fundadores y Activos se les denominarán también como miembros plenos, quienes tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General de Miembros. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Son todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras que así sean nombradas por la Asamblea General de Miembros, en virtud de meritos especiales o contribuciones pecuniarias o servicios excepcionales prestados a la asociación. Tendrá derecho solo a voz en la Asamblea General de Miembros. **Artículo 9.- Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen. 5). Expresar su opinión en relación a la dirección y funcionamiento de los órganos de la asociación. **Artículo 10.- Deberes de los miembros.**- Los miembros tendrán los siguientes deberes: 1) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.- 2).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación, así como aquellas disposiciones dictadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva y velar por el fiel cumplimiento de las mismas.- 3) Cumplir con las funciones para las cuales hayan sido elegidos.- 4) Justificar por escrito a la junta directiva las ausencias o faltas de cumplimiento a determinadas tareas. 5) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 6) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 7) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **Artículo 11.- Pérdida de la Calidad de Miembros:** Se pierde la membrecía por lo siguiente: 1.- Por medio de renuncia expresa de forma escrita ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación. 2.- Por expulsión motivada en acuerdo tomado por la junta Directiva y respaldada por la Asamblea General de miembro, cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 3.- Por suspensión de los derechos ciudadanos conforme a las leyes de Nicaragua. 4.- Por incumplimiento de los estatutos, los reglamentos y las decisiones adoptadas por los órganos de dirección de la asociación. 5.- Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal

efecto.- 6.- Por disolución de hecho o de derecho de la asociación. 7.- Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12.- Órganos de dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros; 2) La Junta Directiva y 3) Los Órganos de Administración.- 1) La Asamblea General de Miembros, será la máxima autoridad de gobierno de la asociación, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros Activos, debidamente inscrito en los registros que se llevarán a efecto y de conformidad con los reglamentos.- 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación, ejecutando la representación judicial, extrajudicial de la Asociación el Presidente de ésta, tendrá Poder General de administración y estará conformada por seis miembros electos por la Asamblea General de Miembros con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal. Y 3) Los Órganos de Administración: Compuesto por La Coordinación General y Las o Los subcoordinadores de área. Corresponderá a estos órganos de administración en coordinación con la Junta Directiva, la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- **Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.**- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: 1.- Elegir por un periodo de cinco (5) años a los miembros de la Junta Directiva. 2.- Aprobar, reformar y derogar los estatutos y los reglamentos internos de la asociación. 3.- Aprobar las políticas y líneas generales de las actividades y programas de la Asociación. 4.- Conocer y aprobar el informe o memoria anual de gestión de la Junta directiva, así como los estatutos financieros, cuentas y balances financieros de la asociación, aprobar los mismos y otorgar los respectivos descargos. 5.- Admitir a los miembros Activos y miembros honorarios a propuesta de la Junta Directiva. 6.- Nombrar y autorizar a una comisión para que contrate a una firma Auditora para que realice la auditoria de la Asociación, esta auditoría se realizara cada año en los primeros quince (15) días del año entrante, el informe de auditoría será entregado a la Junta Directiva y esta a su vez a la Asamblea General con sus respectivas recomendaciones. 7.- Otras funciones o atribuciones establecidas en las leyes del país.- **Artículo 14.- DE LA CONVOCATORIA.** La Asamblea General Ordinaria será convocada por la junta directiva con diez (10) días de anticipación por cualquier medio de comunicación, escrita, por correo o vía telefónica, señalando fecha, hora y lugar de la Asamblea. La Asamblea General extraordinaria será convocada ya sea por la Junta Directiva o una tercera parte de los miembros de la Asociación quienes deberán solicitarla a la Junta Directiva,, explicando el motivo de la convocatoria. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará utilizando los mismos procedimientos para la asamblea general extraordinaria, a excepción de los días de aviso los que podrá realizarse en menor tiempo. **Artículo 15.- Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General de Miembros sesionara de manera ordinaria una vez al año y extraordinariamente las veces que sean necesarias para resolver cualquier asunto de interés de los miembros y para cuyo conocimiento haya sido convocado por la Junta Directiva o por una tercera parte de los miembros de la asociación, todo en cumplimiento de los fines y objetivos por cual fueron constituidos.- **Artículo 16.- Quórum de la Asamblea General.**- El quórum de la Asamblea General de Miembros, será las tres cuartas partes de los miembros plenos de la Asamblea. Si a la hora señalado no se

hubiera reunido el quórum se concederá dos horas de espera, pasada la cual si aun no se completara el numero requerido, se procederá a celebrar la sesión con los miembros presentes, cualquiera que fuere su número y las resoluciones que se tomen tendrán plena validez y serán de estricto cumplimiento para todos los miembros de la asociación. **Artículo 17.- De las Resoluciones de la Asamblea.** Las resoluciones o decisiones de la Asamblea General Miembros, sobre cualquier asunto, se tomara por las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea, para este efecto se considera mayoría de votos cuando se aprueba por las dos tercera parte de los miembros que conforman la Asamblea, en caso de empate, se hará dos votaciones sucesivas, hasta llegar a una decisión, si fuere necesario una tercera votación.- Con la excepción de que habla el articulo que antecede, cuando la sesión se realice con los miembros presentes, cualquiera que fuere su número después de las dos horas de espera, las decisiones se tomarán por voto con la mayoría simple y las resoluciones que se tomen tendrán plena validez y serán de estricto cumplimiento para todos los miembros de la asociación.- **Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.-** La junta directiva estará sujeta a las leyes, a los estatutos y a las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y ejercerá especialmente las atribuciones siguientes: 1.- Cumplir con los fines y objetivos de la asociación, asimismo con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General de Miembros. 2.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación.- 3.- Nombrar y destituir al Coordinador General de la asociación y asignar su sostén y otras prestaciones. 4.- Formular las políticas y líneas de generales de las actividades y programas de la Asociación, así como los reglamentos y disposiciones que considere. 5.- Rendir anualmente a la Asamblea General de Miembros, informe sobre las actividades de la Asociación, acompañado de un estado descriptivo de los ingresos y egresos ocurridos durante el año. 6.- Convocar la Asamblea General extraordinaria cuando lo considere necesario.- 7.- Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar a la asociación.- **Artículo 19.- De las Sesiones de la Junta Directiva.** La junta directiva sesionara ordinariamente cada tres meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias. El quórum para realizar las sesiones de Junta Directiva, será de la mitad más uno de los miembros. Cuando los seis miembros de la Junta Directiva están en sesión, los acuerdos se tomaran por mayoría simple o sea con cuatro votos a favor. En caso de empate en las sesiones de Junta Directiva el Presidente ejercerá el derecho de doble voto para resolver la controversia. **Artículo 20.- Funciones del Presidente.-** 1.- Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2.- Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sean ordinarias o extraordinarias. 3.- Velar por la preparación del informe anual que debe ser presentado a la Asamblea General de Miembros, por la Junta Directiva, y presentar los informes especiales que fueran procedentes. 4.- Someter a la consideración de la Asamblea General o la Junta Directiva, aquellos asuntos que a su juicio, consideración y decisión convengan a la Asociación, previa convocatoria de rigor según lo dispuesto por estos estatutos. 5.- Convocar para las sesiones de Asamblea y Junta Directiva, las que hará a través del secretario. 6.- Firmar, conjuntamente con el secretario, las certificaciones de actas de las reuniones de Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva. 7.- Realizar todas las gestiones y trámites requeridos para el buen funcionamiento de la Asociación, así como el cumplimiento de los estatutos y reglamentos que se emitan. 8.- Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva. 9.- Delegar el cargo en caso necesario en el Vice Presidente, de no poder asumir

el Vicepresidente en el Secretario, el 10.- Las demás atribuciones que se le asignen por resolución de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 21.- Atribuciones del Vicepresidente:** 1.- Asumir la presidencia en ausencia del Presidente, con las atribuciones que corresponde al cargo. 2.- Las demás atribuciones que se le asignen por resolución de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 22.- Funciones del Secretario.-** 1.- Levantar las actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2.- Custodiar los libros que llevará la Asociación, Actas, Miembros o Socios, Diario y Mayor, los sellos, documentos y correspondencia de la Asociación que estarán asignados en la Sede de la Asociación u Oficina de Secretaría. 3.- Suscribir y remitir las citaciones de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. 4.- Firmar conjuntamente con el presidente, las certificaciones de actas de la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva. 5.- Llevar el registro de los miembros de la asociación, en el Libro de Miembros Asociados. 6.- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del Tesorero:** 1.- Rendir un informe económico trimestral de ingresos y de egresos a La Junta Directiva y un informe anual a la Asamblea General de Miembros de la Asociación. 2.- Examinar los libros de contabilidad de la asociación como mínimo una vez al mes. 3.- Supervisar el control de ingresos y egresos de los cuales deben estar debidamente registrados con sus respectivos recibos o facturas 4.- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos en coordinación con la junta directiva. 5.- Será el responsable de que se realice la auditoría financiera anual y entregar los respectivos informes en tiempo y forma a las Autoridades competentes de nuestro País. 6.- Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Funciones del Fiscal.-** 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva, los estatutos, reglamentos y resoluciones y las leyes del país.- **Artículo 25.- Funciones del Vocal.-** Son atribuciones del vocal las siguientes: 1.- Asumir las funciones de cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de renuncia, enfermedad, disciplina, ausencia temporal o muerte, a excepción del cargo de el Presidente. 2.- Cumplir con las funciones que la junta directiva le asigne.- **Artículo 26.- Periodo de los cargos directivos.-** La Junta Directiva será electa en Asamblea General de Miembros para el ejercicio de sus cargos por un periodo de cinco (5) años. Los miembros de la junta directiva pueden ser reelectos por varios periodos consecutivos por decisión de la Asamblea General de Miembros. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 27.- Funciones de los Órganos de Administración** Compuesto por La Coordinación General y Los subcoordinadores de área, estará a cargo de un Coordinador o Director General, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Coordinador General y los procedimientos administrativos se determinarán en el reglamento que para tal efecto realizará la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.-**

(INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo

28.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) Presidente; 2) Vicepresidente; 3) Secretario; 4) Tesorero; 5) Fiscal y 6) Vocal.- Artículo 29.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la forma siguiente: **1) Presidente: ROGER ANTONIO PAVON SOTELO, 2) Vicepresidente HERBERTH ALEC REYES ANDINO, 3) Secretario ELIZABETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 4) Tesorero DARLING JANETTE LÓPEZ RAMOS, 5) Fiscal FÁTIMA DEL CARMEN MEDINA JUAREZ,** misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años.- **Artículo 30.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente, Secretario de la Junta Directiva y en circunstancia de ausencia por fallecimiento o fuerza mayor de los tres primeros cargos, lo designará lo Asamblea General.- **Artículo 31.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- **Artículo 32.- Funcionamiento del Fiscal.-** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- Artículo 34.- (PATRIMONIO).-** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Donaciones a favor de la asociación que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales y de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y que no violen las leyes y disposiciones legales de nuestro País. b) Los aportes voluntarios de sus miembros. c) Las recuperaciones de financiamientos otorgados. d) Los bienes muebles o inmuebles que están registrados a su nombre, así como aquello sobre los cuales tenga derecho para pedir su traspaso o adquiera de forma legal para el desarrollo de sus actividades. e) El acervo cultural y tecnológico debidamente registrado antes las autoridades competentes.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 35.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1) Por causas legales. 2) Por acuerdo tomado en reunión extraordinaria en Asamblea General de Miembros convocada para tal efecto por el presidente, o previa solicitud escrita dirigida a este por las tres cuartas (¾) partes de los miembros de la asociación. CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 36.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 37.-** Los presentes estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento

de personas jurídicas sin fines de lucro. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente, que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) M. Tijerino, Notario Público. PASO ANTE MI: Del frente del folio número setenta y seis al frente del folio número ochenta y uno, de mi Libro de Protocolo número dieciséis, que llevo en el presente año, a solicitud de los señores: **ROGER ANTONIO PAVON SOTELO, HERBERTH ALEC REYES ANDINO; ELIZABETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DARLING JANETTE LÓPEZ RAMOS, y FÁTIMA DEL CARMEN MEDINA JUAREZ,** libro este primer testimonio que firmo y sello en la ciudad en Managua, a las diez de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil doce. (f) **Martha Elena Tijerino,** Notario Público.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52). RENTIFICACION Y ACLARACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “EDUCADORES PARA LA TRANSFORMACION COMUNITARIA, INTEGRAL Y SOSTENIBLE”. En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día nueve de julio del año dos mil Trece. Ante mí: **JOSE JESUS AVALOS SILVA,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día Veintiuno de Abril del año Dos Mil Catorce, comparecen los señores: **ROGER ANTONIO PAVON SOTELO,** Ingeniero Químico, casado, identificándose en este acto con cedula de identidad número: 001-221062-0001U; **HERBERTH ALEC REYES ANDINO,** Ingeniero Agrónomo, casado, del domicilio de Somotillo, Chinandega, de transito por esta ciudad, identificándose en este acto con cedula de identidad número: 088-140668-0000F; y **ELIZABETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,** Psicóloga, soltera, del domicilio de Somotillo, Chinandega, de transito por esta ciudad identificándose en este acto con cedula de identidad número: 777-250764-0000Q, **DARLING JANETTE LÓPEZ RAMOS,** Abogada y Notario, casada, identificándose en este acto con cedula de identidad número: 291-180978-0004P; **FÁTIMA DEL CARMEN MEDINA JUAREZ,** ama de casa, casada, del domicilio de Chinandega, de transito por esta ciudad, identificándose en este acto con cedula de identidad número: 081-070180-0004A. Todos mayores de edad y los demás otorgantes de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen plena capacidad civil, legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento de este acto y quienes actuando en su propio nombre y representación, dicen de forma conjunta: **PRIMERA.- (RECTIFICACION Y ACLARACION).-** Que por error involuntario rectifican las siguientes cláusulas de la Escritura Pública número setenta y ocho (78) que íntegramente dice: **SEPTIMA: COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL):** La Junta directiva estará conformada por seis miembros electos por la Asamblea General de Miembros con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal. La administración estará a cargo de la Junta Directiva la representación judicial, extrajudicial de la

Asociación y de la Junta Directiva la tendrá el Presidente de esta, el que tendrá Poder Generalísimo, en ausencia del Presidente este podrá delegar sus facultades en el Vice-Presidente y en ausencia del Vicepresidente delega en el Secretario y en ausencia del Vicepresidente delega en el Secretario y en circunstancia de ausencia por fallecimiento o fuerza mayor de los tres primeros cargos, lo designará lo Asamblea General. **RECTIFICACION QUE DICE ASI : SEPTIMA: COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL):** La Junta directiva estará conformada por cinco miembros electos por la Asamblea General de Miembros con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal y está conformada de la siguiente manera: **1) Presidente: ROGER ANTONIO PAVON SOTELO, 2) Vicepresidente HERBERTH ALEC REYES ANDINO, 3) Secretario ELIZABETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 4) Tesorero DARLING JANETTE LÓPEZ RAMOS, 5) Fiscal FÁTIMA DEL CARMEN MEDINA JUAREZ** La administración estará a cargo de la Junta Directiva la representación judicial, extrajudicial de la Asociación y de la Junta Directiva la tendrá el Presidente de esta, el que tendrá Poder Generalísimo, en ausencia del Presidente este podrá delegar sus facultades en el Vice-Presidente y en ausencia del Vicepresidente delega en el Secretario y en ausencia del Vicepresidente delega en el Secretario y en circunstancia de ausencia por fallecimiento o fuerza mayor de los tres primeros cargos, lo designará lo Asamblea General. **SEGUNDO : Artículo 14 QUE INTEGRAMENTE DICE :** **Funciones de la Asamblea General de Miembros.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: 1.- Elegir por un periodo de cinco (5) años a los miembros de la Junta Directiva. 2.- Aprobar, reformar y derogar los estatutos y los reglamentos internos de la asociación. 3.- Aprobar las políticas y líneas generales de las actividades y programas de la Asociación. 4.- Conocer y aprobar el informe o memoria anual de gestión de la Junta directiva, así como los estatutos financieros, cuentas y balances financieros de la asociación, aprobar los mismos y otorgar los respectivos descargos. 5.- Admitir a los miembros Activos y miembros honorarios a propuesta de la Junta Directiva. 6.- Nombrar y autorizar a una comisión para que contrate a una firma Auditora para que realice la auditoria de la Asociación, esta auditoría se realizara cada año en los primeros quince (15) días del año entrante, el informe de auditoría será entregado a la Junta Directiva y esta a su vez a la Asamblea General con sus respectivas recomendaciones. 7.- Otras funciones o atribuciones establecidas en las leyes del país. **Artículo 14.-DE LA CONVOCATORIA.** La Asamblea General Ordinaria será convocada por la junta directiva con diez (10) días de anticipación por cualquier medio de comunicación, escrita, por correo o vía telefónica, señalando fecha, hora y lugar de la Asamblea. La Asamblea General extraordinaria será convocada ya sea por la Junta Directiva o una tercera parte de los miembros de la Asociación quienes deberán solicitarla a la Junta Directiva,, explicando el motivo de la convocatoria. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará utilizando los mismos procedimientos para la asamblea general extraordinaria, a excepción de los días de aviso los que podrá realizarse en menor tiempo. **RECTIFICACION QUE DICE ASI: Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: 1.- Elegir por un periodo de cinco (5) años a los miembros de la Junta Directiva. 2.- Aprobar los estatutos y los reglamentos internos de la asociación. 3. Reformar los estatutos de la Asociación en este caso se necesitara la aprobación del voto de las 2/3 partes de la Asamblea 4.- Elegir y nombrar a los órganos administrativos de la asociación así como establecer su periodo de funcionamientos. 5.- Aprobar las

políticas y líneas generales de las actividades y programas de la Asociación. 6.- Conocer y aprobar el informe o memoria anual de gestión de la Junta directiva, así como los estatutos financieros, cuentas y balances financieros de la asociación, aprobar los mismos y otorgar los respectivos descargos. 7.- Admitir a los miembros Activos y miembros honorarios a propuesta de la Junta Directiva. 8.- Nombrar y autorizar a una comisión para que contrate a una firma Auditora para que realice la auditoria de la Asociación, esta auditoría se realizara cada año en los primeros quince (15) días del año entrante, el informe de auditoría será entregado a la Junta Directiva y esta a su vez a la Asamblea General con sus respectivas recomendaciones. 9.- La Disolución y Liquidación de la Asociación, para este efecto nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: Cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicando una auditoria general. **Artículo 14.-DE LA CONVOCATORIA.** La Asamblea General Ordinaria será convocada por la junta directiva con diez (10) días de anticipación por cualquier medio de comunicación, escrita, por correo o vía telefónica, señalando fecha, hora y lugar de la Asamblea. La Asamblea General extraordinaria será convocada ya sea por la Junta Directiva o una tercera parte de los miembros de la Asociación quienes deberán solicitarla a la Junta Directiva, explicando el motivo de la convocatoria. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará utilizando los mismos procedimientos para la asamblea general extraordinaria, a excepción de los días de aviso los que podrá realizarse en menor tiempo. **TERCERO: Artículo 27, QUE INTEGRAMENTE DICE:- Funciones de los Órganos de Administración** Compuesto por La Coordinación General y Los subcoordinadores de área, estará a cargo de un Coordinador o Director General , quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Coordinador General y los procedimientos administrativos se determinarán en el reglamento que para tal efecto realizará la Junta Directiva, Compuesto por La Coordinación General y Los subcoordinadores de área, estará a cargo de un Coordinador o Director General, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Coordinador General son los siguientes 1- Ejecutar todos los acuerdos que la Junta Directiva acuerde, 2- Asegurar el cumplimiento de todos los proyectos aprobados en base a los convenios establecidos, 3. Mantener en tiempo y forma toda la información financiera de la Asociación, 4- Enviar un informe financiero y de actividades mensual a la Junta directiva, 5- Elaborar y someter proyectos a organizaciones nacionales y extranjeras, privadas y gubernamentales para el cumplimiento de los fines de la asociación con el visto bueno de la Junta Directiva , 6- Sera la firma "B" de todas las cuentas que sean aperturadas a nombre de la Asociación, la firma "A" le corresponde al Presidente de la junta directiva, 7. Mandara anualmente la Memoria de la Asociación a la Junta Directiva para su aprobación ante la Asamblea general : **FUNCION DEL SUB COORDINADOR DE AREA:** 1. Asegurar la ejecución de los proyectos aprobados en su área de trabajo, 2. Llevar un control en tiempo y forma de todos los gastos que se la han asignado en base el presupuesto, 3. Mandar un Informe financiero y de Actividades a la coordinadora general , 4. Mantener y una comunicación fluida y constante con su jefe inmediato superior que en este caso es la coordinadora general de la asociación, 5. Mantener el alto el buen nombre de la asociación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí de las

trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente, que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman ante mí, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Roger Pavón. Ilegible. (F) Herbert Reyes Ilegible. (F) Elizabeth Rodríguez Ilegible. (F) Darling López. legible. (F) Fatima Medina Legible. (f) Jose Avalos S. Notario Público. ————— *Testado: no vale art 14.-*

Paso Ante mí, del Frente del Folio número Cuarenta y Siete al Reverso del Folio Cuarenta y Ocho, de mi Protocolo Número Cinco que llevo en el Corriente año, a solicitud de los señores: ROGER ANTONIO PAVON SOTELO, HERBERTH ALEC REYES ANDINO; ELIZABETH RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, DARLING JANETTE LÓPEZ RAMOS, y FÁTIMA DEL CARMEN MEDINA JUAREZ, libro este primer testimonio que firmo y sello en la ciudad en Managua a las seis y Treinta de la tarde del día Nueve de Julio del año Dos Mil Trece. - (f) **Lic. JOSE JESUS AVALOS SILVA.**, Abogado y Notario Público.-

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15813 – M. 210193 – Valor C\$ 435.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) Especial de BODEGAS MUGA, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Muga

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 33
Vinos.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002910. Managua, treinta de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15814 – M. 2372281 – Valor C\$ 435.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de DURATEX S/A de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

durafloor

Descripción y Clasificación de Viena: 011505 y 270502

Para proteger:

Clase: 19

Baldosas no metálicas para la construcción; contrachapados; madera (para la construcción); paneles (para la construcción) no metálicos; revestimientos no metálicos para la construcción; tabiques no metálicos; armazones no metálicos para la construcción; láminas de madera contrachapada; ristreles de madera; rodapiés (frisos) no metálicos; pavimentos de madera; hojas de madera contrachapada; madera trabajada; madera de chapado; madera de construcción; paneles de construcción no metálicos; suelos no metálicos; suelos no metálicos para la construcción; chapados de madera; revestimientos de pared no metálicos para la construcción; tablas; tablas de piso.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000641. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 15815 – M. 2372362 – Valor C\$ 435.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de DURATEX S/A de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 0115058

Para proteger:
Clase: 19

Baldosas no metálicas para la construcción; contrachapados; madera (para la construcción); paneles (para la construcción) no metálicos; revestimientos no metálicos para la construcción; tabiques no metálicos; armazones no metálicos para la construcción; láminas de madera contrachapada; ristreles de madera; rodapiés (frisos) no metálicos; pavimentos de madera; hojas de madera contrachapada; madera trabajada; madera de chapado; madera de construcción; paneles de construcción no metálicos; suelos no metálicos; suelos no metálicos para la construcción; chapados de madera; revestimientos de pared no metálicos para la construcción; tablas; tablas de piso.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000642. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 15816 – M. 2372397 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240101 y 290114

Para proteger:

Clase: 3

Jabón en barra, jabón líquido para manos, jabón en espuma para manos, desinfectantes para manos, gel de baño.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001428. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15817 – M. 2372451 – Valor C\$ 435.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502, 270503 y 290112

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001539. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15818 – M. 2372508 – Valor C\$ 435.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 2705, 270501 y 270504

Para proteger:

Clase: 5

Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.

presentada: veintidos de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001541. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15878 – M. 2373342 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAZA FACIL, clases 5 y 21 Internacional, Exp.2010-003162, a favor de Ecología Aplicada S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2012095945 Folio 227, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15879 – M. 2373393 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEL CARMEN, clase 29 Internacional, Exp.2011-001028, a favor de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de Guatemala, bajo el No. 2013097403 Folio 72, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15880 – M. 2373431 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRAN VEGA, clase 34 Internacional, Exp.2011-002128, a favor de JENUWINE ARTICLES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097419 Folio 87, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15881 – M. 2373431 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIMPLY SALINE, clase 5 Internacional, Exp.2011-001425, a favor de Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., bajo el No. 2013097417 Folio 85, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15882 – M. 2373512 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIMPLY SALINE, clase 3 Internacional, Exp.2011-001424, a favor de Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., bajo el No. 2013097416 Folio 84, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15883 – M. 2373580 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARM & HAMMER, clase 3 Internacional, Exp.2011-001418, a favor de Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., bajo el No. 2013097426 Folio 93, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15884 – M. 237333 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARM & HAMMER, clase 5 Internacional, Exp.2011-001419, a favor de Church & Dwight Co., Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097427 Folio 94, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15885 – M. 2373806 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARM & HAMMER, clase 10 Internacional, Exp.2011-001420, a favor de Church & Dwight Co., Inc., de EE. UU., bajo el No. 2013097428 Folio 95, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15886 – M. 2373890 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SynergyDrive, clase 9 Internacional, Exp.2010-003309, a favor de Western Digital Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2012095980 Folio 9, Tomo 301 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15887 – M. 2373938 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios FACETIME, clases 9, 38 y 42 Internacional, Exp.2010-003356, a favor de APPLE INC., de los Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097089 Folio 17, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 15888 – M. 2374004 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios AT & T, clases 9, 35, 36, 37 y 42 Internacional, Exp.2010-002821, a favor de AT&T INTELLECTUAL PROPERTY II, L.P., de EE.UU., bajo el No. 2013096825 Folio 19, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 15889 – M. 2374047 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COVERGIRL LIP PERFECTION, clase 3 Internacional, Exp.2010-003153, a favor de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 2013096837 Folio 30, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 15890 – M. 2374055 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios JACK DANIEL'S, clases 43 Internacional, Exp.2010-003154, a favor de Jack Daniel's Properties, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2013096836 Folio 29, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 15891 – M. 2374080 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUEVO REAL, clase 34 Internacional, Exp.2011-002130, a favor de JENUWINE ARTICLES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013096705 Folio 158, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 15892 – M. 2374110 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IVEZUS, clase 5 Internacional, Exp.2010-003940, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 2013097277 Folio 196, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15893 – M. 2374179 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRAFALUC, clase 3 Internacional, Exp.2010-003917, a favor de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. "INDITEX, S.A.", de España, bajo el No. 2012095939 Folio 222, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15894 – M. 2374209 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FERTICULTIVOS, clase 1 Internacional, Exp.2008-001785, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Guatemala, bajo el No. 2013097065 Folio 243, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 15895 – M. 2374241 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EFFIPRO, clase 5 Internacional, Exp.2010-003784, a favor de VIRBAC S.A., de Francia, bajo el No. 2012095300 Folio 165, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Agosto, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15896 – M. 2374284 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial VANISH... MENOS MANCHAS DESDE LA PRIMERA VEZ!, Exp.2010-003562, a favor de Reckitt Benckiser N. V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2012095928 Folio 62, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15897 – M. 2374314 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Husky, clases 6, 7, 8, 9, 17 y 21 Internacional, Exp.2010-003419, a favor de Homer TLC, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2012095926 Folio 211, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15898 – M. 2374457 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TOOTH TUNES, clase 21 Internacional, Exp.2010-003396, a favor de Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., bajo el No. 2012095864 Folio 156, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15899 – M. 2374381 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRICE PFISTER, clases

6, 11 y 21 Internacional, Exp.2010-003859, a favor de Newfrey LLC., de EE.UU., bajo el No. 2012095908 Folio 197, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15900 – M. 237446 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRUNCO, clases 5 Internacional, Exp.2010-003851, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Guatemala, bajo el No. 2012095907 Folio 196, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15901 – M. 2374535 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Vigoro, clases 1, 19 y 31 Internacional, Exp.2010-003418, a favor de Homer TLC, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2012095927 Folio 212, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15902 – M. 2374586 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RUFUS, clase 5 Internacional, Exp.2010-003230, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 2012095924 Folio 209, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15903 – M. 2374624 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IBOOKS, clase 9 Internacional, Exp.2010-002122, a favor de APPLE INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2012095996 Folio 24, Tomo 301 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciseis de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15904 – M. 2374659 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Nikon, clase 9 Internacional, Exp.2010-003605, a favor de NIKON CORPORATION, de Japón, bajo el No. 2012095869 Folio 161, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15905 – M. 2374691 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SYMBIOSIS, clase 5 Internacional, Exp.2010-003617, a favor de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, de Chile, bajo el No. 2013096928 Folio 115, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15906 – M. 2374730 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IBGSTAR, clases 9 y 10 Internacional, Exp.2010-003460, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 2013096850 Folio 42, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15907 – M. 2374802 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Columbus Business Solutions, clase 38 Internacional, Exp.2010-003660, a favor de Columbus International Inc., de Barbados, bajo el No. 2013096886 Folio 75, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15908 – M. 2374870 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios NUTRESA, clase 35 Internacional, Exp.2010-003296, a favor de SERVICIOS NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S, de Colombia, bajo el No. 2013096844 Folio 36, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15909 – M. 2374934 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIP, clase 3 Internacional, Exp.2010-003640, a favor de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013096885 Folio 74, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15910 – M. 2374969 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VODKA FROM ABOVE, clase 33 Internacional, Exp.2010-001107, a favor de Finlandia Vodka worldWide Ltd, de Finlandia, bajo el No. 2013096904 Folio 93, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15911 – M. 2375014 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRONCHEDERA, clase 5 Internacional, Exp.2010-003994, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 2012095462 Folio 60, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15912 – M. 2375086 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BERRYBLUE, clase 5 Internacional, Exp.2010-003993, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 2012095461 Folio 59, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15913 – M. 2375140 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRIBALIA, clase 5 Internacional, Exp.2010-003802, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 2012095304 Folio 169, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Agosto, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15914 – M. 2375183 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GLACIER BAY, clase 20 Internacional, Exp.2010-003611, a favor de Homer TLC, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2012095873 Folio 165, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15915 – M. 2375230 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IMPERIO, clase 5 Internacional, Exp.2010-003609, a favor de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, de Chile, bajo el No. 2012095872 Folio 164, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15916 – M. 2375264 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TIAGO, clase 5 Internacional, Exp.2010-003608, a favor de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, de Chile, bajo el No. 2012095871 Folio 163, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15917 – M. 2375310 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANTARES, clase 5 Internacional, Exp.2010-003607, a favor de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, de Chile, bajo el No. 2012095870 Folio 162, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15918 – M. 2375345 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRONCHICUM, clase 5 Internacional, Exp.2011-000592, a favor de A. NATTERMANN & CIE. GMBH., de Alemania, bajo el No. 2013097627 Folio 24, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15919 – M. 2375388 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAHARIENNE, clase 3 Internacional, Exp.2011-000293, a favor de YVES SAINT LAURENT PARFUMS, de Francia, bajo el No. 2013097611 Folio 9, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15920 – M. 2375426 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GILLETTE ULTIMATE FRESH, clase 3 Internacional, Exp.2011-000205, a favor de THE GILLETTE COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097610 Folio 8, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15921 – M. 2375485 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio V-GATE, clase 10 Internacional, Exp.2011-000124, a favor de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH., de Alemania, bajo el No. 2013097624 Folio 21, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15922 – M. 2375540 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VISIONNAIRE, clase 3 Internacional, Exp.2011-000660, a favor de LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & Cie., de Francia, bajo el No. 2013097616 Folio 14, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15923 – M. 2375620 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIZANI, clase 3 Internacional, Exp.2011-000300, a favor de L'OREAL, de Francia, bajo el No. 2013097612 Folio 10, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15924 – M. 2375671 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FINSTER, clase 34 Internacional, Exp.2011-001711, a favor de JENUWINE ARTICLES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097661 Folio 57, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15925 – M. 2375744 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUIVAC, clase 5 Internacional, Exp.2011-001612, a favor de DAIICHI SANKYO EUROPE GmbH, de Alemania, bajo el No. 2013097660 Folio 56, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15926 – M. 2375787 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GILLETTE X-DRY, clase 3 Internacional, Exp.2010-002367, a favor de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2011093836 Folio 12, Tomo 293 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Diciembre, del 2011. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15927 – M. 2375809 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DYMATIZE, clase 5 Internacional, Exp.2011-000593, a favor de Dymatize, LLC., de EE.UU., bajo el No. 2013097656 Folio 52, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15927 – M. 2375868 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLOK, clase 5 Internacional, Exp.2011-001417, a favor de BIOGÉNESIS BAGÓ S.A., de Argentina, bajo el No. 2013097659 Folio 55, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15928 – M. 2375825 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ILLEGAL LENGTH, clase 3 Internacional, Exp.2011-000425, a favor de L'OREAL, de Francia, bajo el No. 2013097655 Folio 51, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15930 – M. 2375922 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAMPO FINO, clase 30 Internacional, Exp.2011-000740, a favor de GRUPO MINSA, S.A.BDE C.V., de México, bajo el No. 2013097658 Folio 54, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15931 – M. 2375973 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIATEC, clase 5 Internacional, Exp.2011-000679, a favor de Mepha GmbH., de Suiza, bajo el No. 2013097657 Folio 53, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15932 – M. 2375990 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIMPLY SALINE, clase 10 Internacional, Exp.2011-001426, a favor de Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., bajo el No. 2013097435 Folio 102, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15933 – M. 2376040 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRAFALUC, clase 25 Internacional, Exp.2011-002945, a favor de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX, S.A.), de España, bajo el No. 2013097791 Folio 183, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15934 – M. 2376074 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OLD SPICE CHAMPION, clase 3 Internacional, Exp.2011-000345, a favor de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097923 Folio 55, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catroce de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15935 – M. 2376120 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOBILEME, clase 9 Internacional, Exp.2008-003266, a favor de APPLE INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2012095247 Folio 112, Tomo 298 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Junio, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 15936 – M. 2376180 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CWT, clases 39 y 43 Internacional, Exp.2011-001338, a favor de CW Travel Holdings, N.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2013097756 Folio 148, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15937 – M. 2376228 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUEÑO RADIANTE, clase 16 Internacional, Exp.2010-003533, a favor de The Procter & Gamble Comany, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097867 Folio 2, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15938 – M. 2376309 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios EDENRED, clases 9, 16, 35, 36 y 43 Internacional, Exp.2010-003277, a favor de EDENRED, de Francia, bajo el No. 2013097190 Folio 111, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Junio, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 15939 – M. 2376422 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CORONA, clase 29 Internacional, Exp.2011-000291, a favor de Aceitera Corona S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2013098203 Folio 82, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15940 – M. 2376333 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RED MANGO, clase 29 Internacional, Exp.2011-002706, a favor de RED MANGO, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013098425 Folio 186, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15941 – M. 2376384 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RED MANGO, clase 30 Internacional, Exp.2011-002705, a favor de RED MANGO, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013098427 Folio 188, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15946 – M. 2437855 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CONSUENO, clase 5 Internacional, Exp.2011-000414, a favor de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Costa Rica, bajo el No. 2013098238 Folio 116, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15947 – M. 2437871 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOS PINOS NUTRICRECE, clase 29 Internacional, Exp.2011-000412, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, bajo el No. 2013098237 Folio 115, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15948 – M. 2437901 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLEAN & CLEAR, clase 3 Internacional, Exp.2011-000411, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2013098236 Folio 114, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 16159 - M 2517867 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2235 RPI del 4 de Julio, 2013

(21) Número de Solicitud: 2009-00191

(22) Fecha de presentación: 22 de Octubre, 2009

(71) Solicitante:

Nombre: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

Dirección: Schwarzwaldallee 215, CH-4058 Basel, Suiza.

Inventor (es): HANS TOBLER; HARALD WALTER y ULRICH JOHANNES HASS

(54) Nombre de la invención: COMPOSICIONES FUNGICIDAS

(51) Clasificación Internacional CIP7: A01N 43/56.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16156 – M. 2501480 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Industria Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCO KERN'S

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas en las que uno de sus ingredientes es chocolate.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002661 . Managua, veintidos de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16157 – M. 2383372 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAS JABÓN

Para proteger:

Clase: 3

Jabones para lavar ropa, jabones lavatrastos, jabones de tocador.

Presentada: seis de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002159 . Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 16158 – M. 211604 – Valor C\$ 95.00

LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Apoderado (a) de BAJAJ AUTO LIMITED. de República de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOXER

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos terrestres de dos ruedas, específicamente, motocicletas, bicicletas, motonetas, ciclomotores, motores de motocicletas, carenados, manillares, suspensión delantera y trasera, chasis de vehículos, defensas delanteras y traseras, luces direccionales delanteras y traseras, motores para vehículos terrestres, sistema de transmisión, silenciadores, ruedas delanteras y traseras, rines para llantas, neumáticos, portaequipaje, asientos, agarradores, ensamble de cabeza de lámpara, ensamble para velocímetros, espejos, ensamble para tanque de combustible/gasolina, tanques metálicos, ensamble para luces traseras, Piezas, componentes y accesorios para todos los productos antes descritos de los vehículos automotores.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002803 . Managua, quince de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15163 – M. 211462 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio al nica, clase 16 Internacional, Exp.2012-003971, a favor de MANUEL HUMBERTO ROCHA CHAMORRO, de la República de Nicaragua, bajo el No.2013097948 Folio 80, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Junio, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 15160 – M. 2501413 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Wellspring Industry, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050708, 050711, 050714 y 050724

Para proteger:

Clase: 30

Helado de yogurt; postres basados en helado de yogurt; mezclas de helado de yogurt.

Mezclas en polvo de helado de yogurt.

Presentada: quince de julio, del año dos mil trece. Expediente. N°

2013-002709 . Managua, veintitrés de julio, del año dos mil trece.
Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15161 – M. 211764 – Valor C\$ 775.00

AHMED HASSAN AICH SANDINO, en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050700

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002868 . Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15162 – M. 211771 – Valor C\$ 775.00

GISSELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA, Apoderado (a) Especial de ALFANUMERIC, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:
Clase: 35
Comercio Electrónico: compra, venta e intercambio de productos y/o servicios a través de redes y/o de Internet.

Clase: 38
Telecomunicaciones, Internet, Datos, Telefonía IP y VoIP.

Presentada: quince de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002714 . Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15819 – M. 209969 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ENERGIZA, S.A. Soluciones Eléctricas y más..., clase 37 Internacional, Exp.2010-003433, a favor de JAIME EDUARDO ALBERTO DELGADO CULTRERA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2013098533 Folio 40, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Agosto, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15820 – M. 209969 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema ENERGIZA, S.A. Soluciones Eléctricas y más..., Exp.2010-003304, a favor de Jaime Eduardo Alberto Delgado Cultrera, de República de Nicaragua, bajo el No. 2013098532 Folio 69, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2013.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Agosto, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15821 – M. 210069 – Valor C\$ 775.00

KARINA VERONICA TORRES CASTELLON en su Caracter Persoanl, de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050713

Para proteger:
Clase: 5
Productos para la prevención de la diabetes, prevención de la gastritis, prevención de las enfermedades relacionadas con el colon, prevención del desequilibrio hormonal, prevención de los diferentes tipos de cáncer, prevención de las enfermedades hepáticas, Energizante y vigorizante natural, Antioxidante que previene el cáncer en el intestino grueso, Incremento de la energía y vitalidad masculina, prevención del sobre peso, prevención del stress y la ansiedad, prevención de las afecciones de la próstata, prevención de las enfermedades en las vías urinarias, prevención de las varices internas y externas, prevención de los altos niveles de colesterol y triglicéridos.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002954. Managua, siete de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15822 – M. 2372575 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de FINANCIERA COMERCIAL DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (FICOINSA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260118, 260402 y 290113

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001597. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15823 – M. 2372648 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) Especial de Asesoría y Desarrollo Urrea S.A. de C.V., de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290112

Para proteger:

Clase: 6

Conductores de bronce, conductos de plomería cromada, accesorios de plomería cromada, a saber, mangueras de acero para lavabo, WC y fregadero, cespel para lavabo y fregadero, contra-rejillas para lavabo y contra-canastas para fregadero, palanca para tanque de WC, válvulas de ajuste para sanitario, válvulas de admisión para sanitario, válvulas de llenado para tinaco, contra descarga para sanitario, válvulas de compuerta, válvulas de globo, válvulas de esfera, válvulas de retención, abrazaderas para manguera, chiflón para regar, resumidero para baño.

Clase: 11

Llaves de agua, llaves mezcladoras de agua, regaderas de baño, válvulas de baja y alta presión.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001598. Managua, treinta de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15824 – M. 2372753 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260403 y 290102

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y raspar jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001274. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15825 – M. 2372893 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de CLINISA INVESTMENTS, INC. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 051301

Para proteger:

Clase: 30

Arroz.

Presentada: trece de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001774. Managua, catorce de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15826 – M. 2372990 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de PARMALAT CENTROAMÉRICA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080301, 030413, 260418 y 260118

Para proteger:

Clase: 29

Leche.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002255. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 15827 – M. 2373105 – Valor C\$ 870.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Nicaragua Machinery Company, S.A. (NIMAC) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente. Máquinas agrícolas; máquinas para construcción horizontal y vertical; construcción de carreteras. Maquinaria para manejo de materiales, movimiento, acondicionamiento y desplazamiento de tierra, máquinas de compactación, montacargas, grúas; accesorios e implementos para éstos.

Clase: 11

Plantas y generadores de energía eléctrica. Torres de iluminación.

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Vehículos en general, partes y accesorios para los mismos; llantas.

Clase: 35

Servicios de venta de vehículos en general, maquinaria agrícola, de carga y de construcción; transporte pesado. Venta de repuestos, partes y accesorios para los mismos, incluyendo llantas. Venta de máquinas y máquinas herramientas; motores; acoplamientos y elementos de transmisión; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente. Venta de máquinas agrícolas; máquinas para construcción horizontal y vertical, construcción de carreteras, maquinaria para manejo de materiales, movimiento, acondicionamiento y desplazamiento de tierra, máquinas de compactación, montacargas, grúas; accesorios e implementos para éstos; plantas y generadores de energía eléctrica, torres de iluminación.

Clase: 36

Operaciones financieras (financiamiento); arrendamiento con opción a compra (leasing).

Clase: 37

Servicios de diagnóstico, mantenimiento y reparación de máquinas. Alquiler de máquinas de construcción; alquiler de bulldozers, excavadoras, grúas.

Clase: 39

Servicios de transporte; alquiler de vehículos; camionaje.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001736. Managua, nueve de mayo, del año dos mil trece. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15828 – M. 2373148 – Valor C\$ 970.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 240905, 240910, 260103, 260116, 040211 y 290112

Para proteger:

Clase: 30

Té y té de hierbas; bebidas a base de té y té de hierbas; concentrados a base de té y té de hierbas; con sabor a frutas; dulces congelados con té, té de hierbas y/o con sabor a frutas; café en grano y molido; café, té, cacao y bebidas expreso, y bebidas hechas a base de café y/o expreso; bebidas hechas a base de té, chocolate en polvo y vainilla; café listo para beber; té listo para beber; dulces congelados, especialmente, helados, helados de leche, yogurt congelado, postres a base de soya congelados; chocolate, caramelos y confitería; bebidas a base de soya, productos horneados, especialmente, magdalenas, panecillos, bizcochos, galletas, pasteles y panes; emparedados (sándwiches); producto alimenticio derivado de cereal procesado para usarse como cereal en el desayuno, barra alimenticia, o ingrediente para hacer alimento; cereal listo para comer; copos de avena; barras alimenticias a base de grano; barras alimenticias a base de avena listas para comer; barras alimenticias a base de soya; galletas, comidas preparadas o congeladas no incluidas en otras clases consistentes principalmente de arroz, granos, o pasta incluyendo carne, soya, aves de corral, productos del mar, vegetales, frutas, tofu, y/o queso; salsas; salsas para agregar a las bebidas; salsas como aderezo, salsas preparadas; aderezos para ensaladas, salsas de frutas; salsas de vegetales, barras alimenticias a base de soya, preparaciones aromáticas para uso con alimentos incluyendo jarabes de sabor para agregar a bebidas, tales como con café, por ejemplo jarabe de chocolate o caramelo; azúcar, especias, miel.

Clase: 35

Administración de un programa de lealtad del cliente que provee a clientes registrados con artículos de menú gratis y con descuentos; administración de negocio; gestión de negocios; franquicias, especialmente suministrando asistencia técnica en el establecimiento y/o operación de restaurantes, cafés, cafeterías y bares de comida rápida; servicios de tiendas de venta al detalle en los campos de: café, té, cacao, alimentos preparados y empacados, aparatos eléctricos, aparatos no eléctricos, artículos para el hogar, utensilios de cocina, relojes, relojes de uso personal, temporizadores de cocina, cronómetros, joyería, libros, grabaciones musicales, alfombrillas de ratón (mouse), carteras, billeteras, bolsos para llevar, bolsos, maletines, bolsos para libros, maletas y paraguas, todos hechos de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero, prendas de vestir, gorras y sombreros, juguetes, incluyendo osos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, adornos de Navidad; distribuidoras al por mayor, tiendas de venta al por mayor y servicios de órdenes al por mayor todos en el campo de: café, té, cacao, alimentos preparados y

empacados, aparatos eléctricos, aparatos no eléctricos, artículos para el hogar, utensilios de cocina, relojes, relojes de uso personal, temporizadores de cocina, cronómetros, joyería, libros, grabaciones musicales, alfombrillas de ratón (mouse), carteras, billeteras, bolsos para llevar, bolsos, maletines, bolsos para libros, maletas y sombrillas, todos hechos de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero, prendas de vestir, gorras y sombreros, juguetes, incluyendo osos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, adornos de Navidad, servicios de órdenes por correo y servicios de órdenes de catálogos por correo, servicios de órdenes en línea y servicios de tiendas de venta al detalle en línea todos en el campo de: café, té, cacao, alimentos preparados y empacados, aparatos eléctricos, aparatos no eléctricos, artículos para el hogar, utensilios de cocina, relojes, relojes de uso personal, temporizadores de cocina, cronómetros, joyería, libros, grabaciones musicales, alfombrillas de ratón, carteras, billeteras, bolsos para llevar, bolsos, maletines, bolsos para libros, maletas y paraguas, todas hechas de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero, ropa, gorras y sombreros, juguetes, incluyendo osos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de felpa, muñecas y accesorios para los mismos, adornos de Navidad; servicios para ordenar y registrar regalos en línea computarizada.

Clase: 43

Restaurantes, cafés, cafeterías, bares de comida rápida, casas de té, bares de café y casas de café, servicios de restaurantes a domicilio y servicios de restaurantes para llevar comida encargada, servicios de banquete; servicios de alimentación por contrato, preparación de alimentos; preparación y venta de alimentos y bebidas para llevar fuera del local.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001494. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 16320 - M. 212092 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N°. 29-2013

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13-2013

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INATEC CENTRAL”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada **Loyda Barreda Rodríguez**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No. 25-2013**, emitida el día Veinte de Junio del año dos mil trece, para calificar, evaluar y recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y

artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido su recomendación para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 29-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, que fue recibida por esta Autoridad, el día Doce de Agosto del año dos mil trece.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la única oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente, y en el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Pública N° 13-2013 “Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular de INATEC CENTRAL”**, contenidas en **Acta No. 29-2013 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la **Licitación Pública N°. 13-2013 “Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular de INATEC CENTRAL”**, al oferente **DNP-PETRONIC.**, hasta por la suma de **C\$3,646.875.73 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco Córdoba Con 73/100).**

TERCERO: Se delega al **Lic. José María Enríquez**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación del mismo a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Lic. Augusto Álvaro Castillo Castillo (Responsable de Compras); 4- Lic. Rafael Siezar Márquez (Director de Control y Seguimientos); 5- Lic. Henry Saúl Hernández González, (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día Quince del mes de Agosto del año dos mil trece.

(f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 16316 - M. 212142 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni a partir del día Veintidós de Agosto del año en curso; y de los procesos adjudicados que detallo

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 12/2013	Construcción de Juzgados de Violencia en Complejos Judiciales de Estelí, Chinandega, Granada y Puerto Cabezas	58/2013 5/8/2013	Adjudicación: Juzgado de Granada Ing. Mauricio Martín Pacheco Espinoza, Juzgado de Estelí, Construcciones Múltiples Asturias, S.A Y Juzgado de Chinandega, Inversiones Trujillo y Flores Cía. Ltda. Desierto: Construcción del Juzgado de Violencia de Puerto Cabezas
Contratación Simplificada No. 13/2013	Arriendo de local para albergar al Juzgado Distrito Penal de Ejecución de Sentencia, Local Civil, Defensoría Pública y Delegación Administrativa de Jinotepe Carazo	54/2013 26/07/2013	Adjudicación: María Adelaida Traña Cáceres
Contratación Simplificada No. 14/2013	Arriendo de local para albergar al juzgado local civil, del Viejo Chinandega	59/2013 7/8/2013	Adjudicación: Manlio José Pantoja
Contratación Simplificada No. 15/2013	Arriendo de Local para albergar al Juzgado Distrito Penal de Adolescente y Juzgado de Familia en Jinotepe, Carazo.	63/2013 12/8/2013	Maritza Narváez Pérez y María del Socorro Narváez Pérez, representadas por IVONNE ASTRID CRUZ PEREZ
Contratación Simplificada No. 16/2013	Arriendo de local para albergar al juzgado Distrito Especializado de Violencia de Chontales	60/2013 8/8/2013	Invitación
Contratación Simplificada No. 17/2013	Equipos y Accesorios Informáticos	61/2013 12/8/2013	Invitación
Contratación Simplificada No. 18/2013	Arriendo de local para albergar a la Delegación Administrativa de Masaya	64/2013 15/08/2013	Invitación
Licitación Selectiva No. 10	Suministro e Instalación de plataforma Digital	62/2013 12/8/2013	Pliego de Bases y Condiciones

Managua, Nicaragua, Agosto de 2013.

(f) KAREN GONZALEZ MURILLO. División de Adquisiciones CSJ.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 16317 - M. 212111 - Valor C\$ 380.00

Llamado a Licitación**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)**
**Programa Nacional de Electrificación Sostenible
y Energía Renovable (PNESER).**

Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Contrato de Préstamo No. 2050 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

No. SEPA: PNESER - I-61-LPI-B

LPI-005-2013-PNESER

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10. y edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2010, noticia No. IDB282-818/2.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) Sub-Programa I Ministerio de Energía y Minas (MEM), Componente No. 5 "Eficiencia Energética" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS EFICIENTES PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO, FASE 1.**

3. El Ministerio de Energía y Minas (MEM), a través del PNESER invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: Adquisición de luminarias eficientes para el alumbrado público, Fase 1, que contempla cuatro lotes:

Lote 1: Luminarias con Lámparas de Súper Sodio de 100W.
Lote 2: Luminarias con Lámparas de Súper Sodio de 150 W
Lote 3: Lámparas de Aditivo Cerámico 150W
Lote 4: Luminaria con Leds de Alta Brillantez (HB) 140 W

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Unidad de Adquisiciones del PNESER, Atención: Lic. Elí Esaú Roque Rocha, Responsable de la Unidad de adquisiciones PNESER, Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

Después de determinar la oferta evaluada más baja según lo

establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años 2011 y 2012, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este Factor será evaluado como “Cumple” o “No Cumple”; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	menor que 0.90
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.0 %

En caso de APCA se evaluarán de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

Los Oferentes deberán proporcionar copia de contratos o facturas del suministro de luminarias eficientes para el alumbrado público, ejecutados o en ejecución durante los últimos tres (3) años previos a la fecha límite de presentación de esta oferta, por un monto promedio anual de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000,000.00) con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a doscientos mil de dólares de Estados Unidos de América (US\$ 200,000.00).

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo.

Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

7. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán comprar a partir **Lunes diecinueve (19) de agosto del año 2013 hasta el veintisiete (27) de septiembre del año 2013**; en horario de 8:00

a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina financiera del PNESER, por la suma no reembolsable de Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor del Ministerio de Energía y Minas (MEM)/ PNESER, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera del PNESER a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 am, hora oficial de INETER del día lunes treinta de septiembre del año 2013**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, **10:10 am, hora oficial de INETER del día lunes treinta de septiembre del año 2013**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la oferta.

9. Las direcciones referidas arriba son:

(f) Lic. Elí Esaú Roque Rocha, Unidad de Adquisiciones del PNESER EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa.
Ciudad: Managua
País: Nicaragua
Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4517, 4518 y 4543.

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo. Coordinador General del PNESER Ministerio de Energía y Minas.-

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. 16319 - M. 211963 - Valor C\$ 95.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE) de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737

“**Ley de contrataciones Administrativas del Sector Público**”, y el decreto 75 -2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que el proceso de **LICITACIÓN SELECTIVA No. 02-2013** para la **COMPRA DE 09 MOTOCICLETAS** y financiado con fondos del convenio de “**Contribución al Proyecto de Agua, Saneamiento e Higiene en Matagalpa, Jinotega y la RAAN/FISE-COSUDE VI**” estará publicado en el sitio Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **jueves 22 de Agosto de 2013 hasta el día lunes 02 de Septiembre 2013**, donde los Oferentes interesados podrán descargar el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español o bien podrán obtenerlo visitando las oficinas de la División de Adquisiciones de FISE Central, ubicado en Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, a partir del día **jueves 22 de Agosto de 2013 al lunes 02 de Septiembre de 2013** en horario de 8:30am a 12m y de 2:00pm a 4:30pm, donde se podrá adquirir la versión digital del mismo.

Managua, 22 de Agosto de 2013.

(f) **Lic. Smilton Smir García Fajardo**, Director de Adquisiciones FISE.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 16318 - M. 212073 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Managua, 20 de Agosto de 2013.

El Fondo de Mantenimiento Vial informa que Ha efectuado la octava modificación del PAC, Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2013, el cual está Disponible en el Portal SISCAE, y en la página : fomav.gob.ni.

(f) **Ing. Karen Deyanira Molina Valle**, Directora Ejecutiva.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 13957 – M. 202274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 230, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ATAHUALPA YUPANKI GONZÁLEZ RIZO, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 13958 – M. 202323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 473, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA MARTÍNEZ MAIRENA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 13959 – M. 202259 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo II del Departamento de Registro Académico rola con el Número 103 en el Folio 103 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 103. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

PABLO JOSÉ ORTUÑO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por la Universidad Americana con apoyo académico de el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 103, Folio 103, Tomo II del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de diciembre del año 2010. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo I del Departamento de Registro Académico rola con el Número 013 en el Folio 013 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 013. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

PABLO JOSÉ ORTUÑO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Derecho Empresarial Corporativo Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 013, Folio 013, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 12 de julio del año 2013” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13960 – M. 202311 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo I del Departamento de Registro Académico rola con el Número 004 en el Folio 004 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 004. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OLIVIA ESMERALDA BÁEZ ARGÜELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Derecho Empresarial Corporativo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 004, Folio 004, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 12 de julio del año 2013” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13961- M.- 202565 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 053 en el Folio 053 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 053. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

ADDYS JASSIERY CENTENO SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 053 Folio 053, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14101 – M. 203021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 262, página 131, tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSÉ LUIS OLIVAS SABALLOS, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14102 – M. 202990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 018 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JIMENEZ OSEGUEDA JOHANA FRANCISCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, de 11 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14103 – M. 203111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 20 Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”** **POR CUANTO:**

KAREN RUTHBELIA RIZO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Económica Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinte del ms de febrero de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14104 – M. 203111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 093 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OCTAVIO ENRIQUE PINEDA SANDERS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, de 22 de mayo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14105 – M. 203014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 134; Número: 2868; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ CASTILLO, Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de abril del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 22 de mayo de 2013. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14106 – M. 202904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 094 Tomo XII Partida 9887 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SILVIA ELENA QUIROZ DÁVILA, natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14107 – M. 202927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 314, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JERÓNIMO VALLEJOS AGUIRRE, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg.14108 – M. 202844 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector en Funciones de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional de **MARIA CAROLINA VEGA JARQUIN** en Nicaragua, adoptado por el Rector mediante RESOLUCION N° 294-2005 del veintiséis de julio del año dos mil cinco que literalmente dice: “El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad que la Ley N°.89. Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior le confiere y teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario N°. 1269 Sesión N° 373 del trece de junio del 2005, en el que aprueba el dictamen emitido

por el Secretario General, en consecuencia, aprueba la Incorporación Profesional como **Doctora en Ciencias en Biotecnología** a: **MARIA CAROLINA VEGA JARQUIN**, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el Título de **Biotecnología en el Grado de Doctora en Ciencias**, extendido por el centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, México D.F, el veintiocho de febrero del dos mil cuatro. El Secretario General extenderá certificación de la presente resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil cinco. Ing. Telémaco Talavera Siles. Rector (firma) y sello.”

Es conforme su original con el que debidamente cotejado, y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente y para efectos de ley se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil trece. (f) Ilegible. Ing. Alberto Sediles Jaen.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DEPARTAMENTO DE REGISTRO, REGISTRADO EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO DE TITULOS PROFESIONALES DE LA U.N.A. Inscripción No. 88, Folio(s) 104, Tomo: I.

Managua, República de Nicaragua, 02 de julio de 2013. Director

Reg. 14109 – M. 202923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 029 Tomo # 3del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

“NORLANDO JOSÉ ROJAS MUÑOZ”, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14110 – M. 202921 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 428 Página No 216, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ANGEL LÓPEZ GUIDO, natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 212 Página No 107, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ANGEL LÓPEZ GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo de 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14111 – M. 202790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 157, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ALLAN BENITO MEZA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14112 – M. 19334684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que bajo número 562 Página 281 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA SEÑORA LUCÍA DEL SOCORRO LÓPEZ FONSECA, Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del pan de estudios correspondientes a la pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Sociología, con mención en Planificación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Rector de la Universidad, O. Martínez O. El Secretario General, G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 12 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14113 – M. 202818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 44, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE ESCOBAR GALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN

Reg. 14114 – M. 202814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 158, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ALFREDO JOSE JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.
LEÓN.

Reg. 14115 – M. 202955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 268, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ERICK JOSÉ LEZAMA SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 19 de septiembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14116 – M. 202955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 365, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ LEZAMA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14117 – M. 202982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 314, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

DIANA REGINA ARTEAGA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14118 – M. 202979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 315, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

KEYNER SALOMÓN ESQUIVEL FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14119 – M. 202987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 304, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

KAREN ADILIA ZAMBRANA SAMPSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14120 – M. 203002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 254, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

SALVADOR ANDRÉS AROSTEGUÍ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14121 – M. 203002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 255, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

DARVIN ARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14122 – M. 203002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 253, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

CARLOS HERNALDO MARTÍNEZ PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14123 – M. 203148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 349, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

YERALDINA MERCEDES MAYORGA DOLMUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14124 – M. 203152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 353, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARTHA LILLIAM NARVÁEZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14125 – M. 203156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 348, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

TANIA WALESKA MAYÉN FLETES, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14126 – M. 202866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2173, Página 106, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GEISSER ALBERTO CALDERÓN FUENTES. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 14127 – M. 203018 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2239, Página 110, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GABRIEL JOSÉ HUETE ESPÍNOZA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7102, página 052, tomo IX, a inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GABRIEL JOSÉ HUETE ESPÍNOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el DIPLOMA por haber cursado y aprobado **Posgrado en Derecho Procesal Penal**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba. Secretario General / Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 14128. – M. 203024. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 685, página 140, tomo I, a inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADOLFO ANTONIO HUETE ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el DIPLOMA por haber cursado y aprobado **Posgrado en Derecho Mercantil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General / Licda. Mariela Isabel Ordoñez. Antigua Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de julio del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 14129 – M. 202800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La**

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

YAMILETH DEL CARMEN DICKSON LLEZETT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg.14130 – M. 202792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 33 Tomo IV del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA ELIETH BAREA BÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.14131 – M. 202866 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 383 Tomo I del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUDIT ESTHER HERRERA ARRÓLIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, certifica que con numero 2 Página 011 Tomo I del Libro de Registro de Título que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y el rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, otorgan ese Título de máster en Energía para el Desarrollo Sostenible a: **JUDIT ESTHER HERRERA ARRÓLIGA**. Nacido el día 6 de julio de 1986. Y de nacionalidad nicaragüense, por superar con aprovechamiento el programa de máster, impartido conjuntamente por ambas universidades, con un total de 55 créditos y una calificación de Notable. En Barcelona, a 7 de mayo del 2012. La persona interesada. **JUDIT ESTHER HERRERA ARRÓLIGA**. El rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Elmer Cisneros Moreira. El rector de la Universitat Politècnica de Catalunya Antoni Giró Roca. Numero Registro: 2012.M.01420.0096”

En la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora de Registro de la Universidad.

Reg. 14132 – M. 202863 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 732 Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA KARLA NOLASKA PEÑA NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea Gonzalez R”.

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 301 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA KARLA NOLASKA PEÑA NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres

días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 03 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.14133 – M. 202872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 284 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JUAN CARLOS BENAVIDES FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 03 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.14134 – M. 202870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 301 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MAGDANIA DEL SOCORRO VINDELL BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 03 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.14135 – M. 202868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 300 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA JEYLING MARÍA ALFARO MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 03 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.14136 – M. 202841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 179 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ NEHEMÍAS VÁSQUEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.14137 – M. 202822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 370 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLON ALBERTO TAPIA PASTRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.14138 – M. 202884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 103 Tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTINA IDALIA LÓPEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.14139 – M. 202896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 441 Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EUNICE ESMERALDA RUGAMA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.14140 – M. 202932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 371 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR CÁRDENAS MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.14141 – M. 202932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 369 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEIDY JUNIETH QUINTERO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.14142 – M. 202838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 377 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA ELENA RIZO JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.14143 – M. 202919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 27 Tomo IV del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JACQUELINE JOSÉ ARANA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.14144 – M. 202964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 12 Tomo IV del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEOCONDA AMANDA GARCÍA CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) Director, César Rodríguez Lara.

Reg.14145 – M. 202974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 358 Tomo V del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA VALERIA MERCEDES OSORIO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina de Emergencia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.14146 – M. 202972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 333 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO DANILO JOSÉ RAMOS ARANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14147 – M. 202972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4270 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

ANDREA CAROLINA ESCOBAR QUINTANA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.14148 – M. 203060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 394 Tomo IV del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GABRIELA LISSETH REYES ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.14149 – M. 202850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 351 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WALESKA JESSENIA SAENZ GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.14150 – M. 203121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 10 Tomo IV del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALMA NIDIA ALMANZA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg.14151 – M. 203087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 15 Tomo V del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BERNA LIBETH MAIRENA VELÁZQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.14152 – M. 203084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 19 Tomo V del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA LUISA DÍAZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.14153 – M. 203073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 310 Tomo IV del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUDITH SORAYA PÉREZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.14154 – M. 203065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 42 Tomo IV del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS JAVIER ZAMORA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Nutrición**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.14155 – M. 203142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 293 Tomo XI del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO DANIEL SABORÍO BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.14156 – M. 203059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 208 Tomo IV del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SALKIA JERUSALÉN CERDA SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.14157 – M. 202963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 107 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURA MARÍA AMADOR GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 14158 – M. 202881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 050, Línea 1189 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

VELIA GABRIELA MONTENEGRO ÁNGEL. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 14159 – M. 203160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 051, Línea 1210 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

VALESKA GUADALUPE SUÁREZ LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 14160 – M. 202899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2587 Página 114 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JONATHAN DANIEL MAYORGA MENDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de mayo de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14161 – M. 202901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 4011 Página 367 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ TÉLLEZ SEVILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14162 – M. 202860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4645 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

JEYMI ELIZABETH DELGADO NARVÁEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 15261 – M. 207893 – Valor C\$ 1,740.00

LIC. RUEN ARIAS BELLO, JUEZ CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA Y SECRETARIA QUE AUTORIZA, CERTIFICAN: LA SENTENCIA NO. 300, FOLIOS NO. 271 AL 274, TOMO III, LIBRO COPIADOR DE SENTENCIAS DEL AÑO 2013, CAUSA NO. 197, JUICIO NO. 194-0416-13-CV.- REPOSICION DE CERTIFICADO A PLAZO FIJO, SOLICITADO POR: JULIA MARGARITA ZELEDON QUEZADA, EN CONTRA DE: BANCENTRO, LA QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: **JUZGADO DE DISTRITO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MASAYA.- Veintiséis de Julio de dos mil trece. Las ocho de la mañana. VISTOS RESULTAS:** Por escrito presentado a las nueve de la mañana del día diecinueve de Marzo del dos mil trece por la señora **JULIA MARGARITA ZELEDON QUEZADA**, mayor de edad, soltera, Arquitecta, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, de tránsito por esta ciudad, identificada con cedula de identidad número 001-200968-0012N, demandando al BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO) sucursal Masaya, por **REPOSICION DE TITULO VALOR**, CERTIFICADO INICIAL DE DEPOSITO A PLAZO FIJO NUMERO 461707238 DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE y CANCELACION DEL FONDO O CANTIDAD ACTUAL EN EFECTIVO QUE TIENE A SU FAVOR DICHA ENTIDAD BANCARIA HASTA POR LA SUMA DE CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON SESETA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,752.65), MAS TODOS LOS INTERESES QUE TENGA HASTA LA FECHA DE LA SENTENCIA. Entidad bancaria que según escrito de la demandante es representada por la señora **CAROLINA DEL SOCORRO ALFARO CARDENAS**, quien es mayor de edad, soltera, economista, identificada con cedula de identidad ciudadana numero

401-121169-0013L del domicilio de Masaya. En autos consta haber citado a ambas partes para la realización de trámite de mediación, el cual no se realizó por la incomparecencia de la parte demandada, pidiendo el demandante la continuidad del proceso, mandando a que se le libre certificación del acta de la mediación con citación a la contraria y se mande a emplazar a la demandada BANCENTRO a través de su ya mencionada representación. En auto se accedió a lo solicitado y se libró Certificación de dicha acta de mediación, consta en el expediente escrito de los demandados Licenciada **CAROLINA DEL SOCORRO ALFARO CARDENAS**, en su calidad de gerente del **BANCO LA FISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, sucursal Masaya, presentado por la licenciada Lía Verónica Silva Barbosa, quien se identifica con carnet de la Corte Suprema de Justicia numero 5447, donde refiere que fue citada a trámite de mediación mediante cedula judicial el día diecisiete de Abril del corriente año, dándose por enterada de la Acción de la demandante, reconociendo pues no niega en el relacionado escrito la relación Bancaria con la demandante, además de aceptar que repondrán dicho título extraviado y la cancelación del mismo una vez lo mande a ordenar la autoridad correspondiente según ley de la materia. Por escrito de las once y quince minutos de la mañana del día seis de mayo del año dos mil trece. Presentado por la parte demandante señora **JULIA MARGARITA ZELEDON QUEZADA**, quien relacionando el escrito anteriormente citado presentado por la representante del **BANCO LA FISE BANCENTRO** el que expone e interpreta como un allanamiento implícito del demandado pues no existe oposición o negativa de la parte demandada en el mismo por lo que sin mayor trámite pide se dicte sentencia. Lo que esta autoridad valorara evitando desgaste y retardación considerando así lo siguiente: **SE CONSIDERA I.-** Que a este despacho judicial ha comparecido la señora **JULIA MARGARITA ZELEDON QUEZADA**, cuya pretensión traída al conocimiento de esta autoridad por medio de su demanda es que por sentencia se mande la **REPOSICION DEL CERTIFICADO INICIAL DE DEPOSITO A PLAZO FIJO NUMERO 461707238 DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE Y CANCELACION DEL FONDO O CANTIDAD ACTUAL EN EFECTIVO QUE TIENE A SU FAVOR EL BANCO LA FISE BANCENTRO , SOCIEDAD ANONIMA, HASTA POR LA SUMA DE: CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,752.65), MAS TODOS LOS INTERESES HASTA LA FECHA DE LA SENTENCIA**, manifestando que por extravío del primer certificado, el BANCENTRO se negó a hacerle efectivo el **TITULO VALOR** que bajo la modalidad de **DEPÓSITO A PLAZO FIJO** retiene dicha entidad bancaria, habiendo presentado como prueba de su dicho fotocopia de cédula de identidad ciudadana, carta de solicitud de reposición de título dirigida a la señora **CAROLINA DEL SOCORRO ALFARO CARDENAS**, Gerente de Sucursal Masaya, Contrato de Certificado a plazo fijo suscrito con BANCENTRO, fotocopia del último certificado de depósito a plazo fijo. Que a la presente demanda se le ha dado el trámite establecido por la ley, en el caso que nos ocupa como juicio sumario, ya que se trata de una acción de **REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR**. **II.-** Que la señora **CAROLINA DEL SOCORRO ALFARO CARDENAS**, expresó en su escrito actuar en calidad de Gerente del Banco LA FISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, Sucursal Masaya, donde expresa que el Banco LA FISE BANCENTRO procederá con Reposición y Cancelación del Certificado de la señora **JULIA**

MARGARITA ZELEDON QUEZADA, una vez que reciba el **MANDATO DE SU AUTORIDAD**, mediante el cual **ORDENE LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO**, extraviado que es objeto de la demanda interpuesta por la señora **JULIA MARGARITA ZELEDON QUEZADA**. **III.** Que efectivamente esta autoridad ha constatado en autos que no existe oposición de la parte demandada en su escrito, aunque su dicho fue adelantado al estado procesal, es consideración de esta autoridad que ello no causa nulidad, pues lo hace con conocimiento de causa al relacionar y reconocer en el mismo que la notificación le citaba para celebración de mediación previa ante esta autoridad, además de aceptar sin reservas la relación y derechos pretendidos del actor en el juicio, pidiendo a la autoridad judicial el mandamiento que les ordene reponer el referido título valor, escrito que me lleva a considerar esto, como un allanamiento y además, la búsqueda de forma alterna a no extender mas este juicio donde no hay nada que me lleve a la determinación que deba de haber litis y por lo tanto deba de extenderse procesalmente esta causa, donde está claro el derecho que le asiste a la demandante. **PORTANTO** De conformidad a las consideraciones hechas y disposiciones legales citada, Artos. 424, 436, 444 Pr, y Artos. 89, 90,91, Ley General de Títulos Valores, el suscrito Juez de Distrito de lo Civil de la ciudad de Masaya, Administrando justicia en nombre de la República de Nicaragua **RESUELVE: I.-** Ha Lugar a la demanda de solicitud de Reposición del Título valor extraviado que se ha hecho mérito en consecuencia decretese la cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 461707238, a favor de la señora **JULIA MARGARITA ZELEDON QUEZADA**, mayor de edad, soltera, Arquitecta, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, de tránsito por esta ciudad, identificada con cedula de identidad ciudadana nicaragüense número 001-200968-0012N, que originalmente apertura con la suma de dos mil quinientos dólares netos (US\$ 2,500), incorporándolo al orden que sucesivamente se hayan renovado de forma continua hasta el Certificado de depósito a plazo fijo numero 0134725 emitido el veinticinco de Marzo del año dos mil doce por el **BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO (BANCENTRO)** sucursal Masaya, hasta por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (US\$ 5,752.65)**, en calidad de deposito a plazo fijo cuya suma se debería pagar el día veinticinco de Marzo del año dos mil trece, conforme a las normas de interés vigente del Banco Central de Nicaragua, certificado de deposito emitido a cuenta de contrato de deposito con tasa de interés nominal de 3.5500% intereses pagaderos anuales. **II.** Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días entre cada publicación a costa del solicitante señora **JULIA MARGARITA ZELEDON QUEZADA**. Líbrese el correspondiente oficio para su debida publicación. Que sobre la cancelación o liquidación se ordena hacer efectivo pago sesenta días después de la última publicación. **III.** Notifíquese de la presente resolución al Banco la **FISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, sucursal Masaya, a la Licenciada **Carolina del Socorro Alfaro Cárdenas** en su calidad de Gerente de la sucursal Bancaria **BANCENTRO**, Masaya.- **R.ARIAS B. -JUEZ.- L. ABAUNZA N.-** Es conforme con su original y se extiende la presente a solicitud de parte interesada a los veintiséis días del Julio del año dos mil trece.- **(f) Lic. RUEN ARIAS BELLO.** Juez Civil de Distrito de Masaya. **(f) Secretaria** de actuaciones.